

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las doce horas dieciocho minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 28 de agosto del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sanchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 21 de agosto de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro. Tome votación señor Secretario, proclamar el resultado de la votación.- **SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Flores, Sánchez, Murillo y Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2014**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 28 de agosto de 2014 por la Concejala Zaida Loayza".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyada de manera unánime por los Concejales presentes. Tome votación señor Secretario, proclame el resultado de la votación y dé paso a la incorporación del Concejal alterno".- **SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice

Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Maria del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Nicolalde, Sánchez, Flores, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DÍA JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2014 POR LA SEÑORA CONCEJALA ZAIDA LOAYZA ROMERO.** *Una vez aprobada la licencia, con su venia señor Alcalde, se incorpora a la sesión el señor Concejal Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Pido la palabra señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, era para expresar y poner en conocimiento de esta Mesa Cantonal, el sensible fallecimiento del Concejal del Municipio de Duran, Rolando Guadalupe, hace pocos momentos, en ejercicio de sus funciones en el Municipio y precisamente para expresar nuestras sentidas condolencias y si es posible ponerlo dentro del orden del día, señor Alcalde, acaba de fallecer hace pocos momentos”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ya no reformamos el orden del día en ese sentido, pero como en otras ocasiones con la venia de ustedes, podemos autorizar la publicación correspondiente y la ratificamos en la sesión posterior. Prosiga con el punto tres del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA EN LA CUAL SE ERIGIRÁ EL MONUMENTO AL ING. LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señor Alcalde, elevo a moción el tercer punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los concejales Murillo, entre otros. Me imagino que hay abstenciones previas a la votación, por lo cual son legalmente interpuestas, cinco, considérelas. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado, tomando en consideración las abstenciones interpuestas. Añada mi voto señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, abstención; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Luis Murillo, Roberto Gilbert, Jorge Pinto, Manuel Samaniego y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales, adicionándose el voto favorable del señor Alcalde y cinco (5) abstenciones presentadas por los señores Concejales María del Carmen

Alman, Lídice Aldas Giler, Carlos Luis Morales Benitez, Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez y Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA EN LA CUAL SE ERIGIRÁ EL MONUMENTO AL ING. LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA RUEDA GIGANTE DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Concejal Josue Sánchez”.- EL CONCEJAL SÁNCHEZ: “Señor Alcalde, para elevar a moción el cuarto punto del orden del día”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Doménica Tabacchi, entre otros. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Srta. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, abstención; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sanchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Doménica Tabacchi, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales, adicionándose el voto favorable del señor Alcalde y cinco (5) abstenciones presentadas por los señores Concejales María del Carmen Alman, Lídice Aldas Giler, Carlos Luis Morales Benitez, Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez y Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA RUEDA GIGANTE DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número cinco del orden del día, con sus cinco numerales”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN UNIFICACIÓN** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$15,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y realización del **VIII Encuentro Internacional de Música, Danza y Gastronomía Afro “Nuestra Herencia”**”

el día 31 de agosto de 2014; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de programas artísticos y culturales dirigidos a la comunidad, y que por su trascendencia promueven el turismo del cantón. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$6,000.00 a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa deportivo denominado **“YO CORRO POR LA CRUZ ROJA, 7K”** el 1 de junio de 2014 en esta ciudad; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas en el campo del deporte y la salud, promovidos por importantes instituciones, como autogestión para la prestación de sus servicios sociales en beneficio de la colectividad. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN MANGO DEL ECUADOR**, que tiene como objeto, apoyar el evento denominado **“V Congreso Internacional del Mango Ecuatoriano”**, mediante la entrega de un aporte económico municipal de US\$4,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en su realización en esta ciudad en el mes de septiembre de 2014; contribución que se da como una forma de contribuir a la organización de eventos que no sólo promueven el desarrollo productivo, sino que también promocionan el turismo hacia el cantón. **5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS 36 INSTITUCIONES SELECCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN, QUE PARTICIPARÁN COMO ALIADAS ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO (2014) DEL PROYECTO “BECAS PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL”** radicados en el cantón, que tiene por objeto ampliar considerablemente la cobertura actual de atención a través de la celebración de convenios con las instituciones que brindan atención a las personas con discapacidades: visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, discapacidad física, autismo, impedimentos múltiples y de privación social extrema. **5.5. CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA DISEÑADORA OLGA DOUMET ELJURI Y O D TRADING COMPANY S.A. ODTRADESA**, que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$ 40,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos de la organización del programa denominado **“ISPIRATO CORPO”**, que se llevará a cabo del 27 al 31 de octubre del 2014 en el Palacio de Cristal de Guayaquil; aporte económico que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo del arte y de la cultura, que además fomentan el turismo y promocionan a Guayaquil. Para el efecto, la Municipalidad por instrucciones de la diseñadora Olga Doumet Eljuri transferirá dicho aporte a O D TRADING COMPANY S.A. ODTRADESA, por ser la encargada de la gestión y desarrollo del programa. **5.6. ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 29 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO “FATTY”** que tiene por objeto establecer que el apoyo económico comprometido por la Municipalidad al Club Deportivo Especializado Formativo “FATTY”, será transferido a la cuenta bancaria del Ec. Diego Maruri Miranda, Presidente de tal institución. Hasta ahí el punto cinco con sus seis numerales, señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Gustavo Navarro, Consuelo Flores y Lidice Aldas”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto cinco del orden del día. En el punto 5.1,

queríamos aplaudir y celebrar este aporte y propuesta del Municipio de Guayaquil, considerando que Guayaquil es la ciudad con mayor población de afrodescendientes de todo el Ecuador al igual que la segunda con mayor población nativos indígenas, pero sin duda esto va a ayudar al desarrollo de nuestra ciudad, como un posible anclaje turístico y no solamente eso, sino como convergencias de otras unidades como la peruana, colombiana, que ven con buenos ojos que Guayaquil siga siendo destino de este tipo de eventos. En el punto cinco específicamente, estamos a favor, exceptuando el punto 5.5. Queríamos puntualizar algo en el 5.4, este programa para ayudar con becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es el inicio yo creo, de poner todos los esfuerzos como concejales y miembros de una comunidad hacia lo que este censo georreferencial que tuvimos en el año 2010, arrojó de la realidad en el cantón Guayas, casi 207.000 personas con discapacidad y específicamente 129.000 en la ciudad de Guayaquil. Vamos a tener aproximadamente 1.500 becarios, de acuerdo a esto, son casi 1.500 familias van a tener por espacio de 4 años la posibilidad de tener fondos, creo yo que hacia ese tipo de aportes tenemos que realizar más convenios y tratar de sumar mayores valores, porque si por esa misma razón consideramos votar en contra del 5.5 porque con US\$40,000.00, estaríamos hablando prácticamente de otras 40 familias, otras prioridades que podríamos apoyar, queremos poder ir aumentando, señor Alcalde, y dejamos puesta esa propuesta de poder aumentar y seguir aportando con mayores becarios, si es posible con el Programa de Acción Social que usted dirige”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gustavo Navarro. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Sí, señor Alcalde, apoyando la moción del Concejal Gustavo Navarro y manifestando que cuando el Municipio hace convenios siempre lo hace en beneficio de la comunidad y felicitar al Municipio porque siempre se preocupa por las personas que necesitan más”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Sí, señor Alcalde, compañeros Concejales y Concejales. Efectivamente, como lo ha manifestado hace un momento el Concejal Navarro, con referencia al 5.1, es importante, yo creo que uno de los grandes logros de la Constitución vigente, ha sido el poder reconocernos como un Estado plurinacional y como también una sociedad intercultural. La interculturalidad es todavía un deber ser para todos los pueblos que forman parte de nuestro país y creo que en ese camino, el poder apoyar este tipo de convenios, que son acciones más que nada reparadoras, son importantísimos para este Municipio y el país entero. Además, creo que también deberíamos que propender, señor Alcalde y compañeros Concejales, a que aparte de acciones reparadoras, tengamos acciones remediadoras, son muchos siglos los que han tenido que vivir los pueblos afros, indígenas, mestizos y montubios, dentro de una convivencia con la población blanca en plena subordinación, en plena negación muchas veces de sus derechos. Creo que este Municipio debe dar ejemplo de eso, aparte de estas acciones reparadoras, pensar en acciones remediadoras”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Para apoyar la moción de aprobar el punto número cinco, pero con sus seis numerales”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Apoyo la moción. Estoy de acuerdo con lo que propuso el Concejal al inicio de su palabra. Estoy muy de acuerdo con esa lógica, pero Guayaquil tiene que cubrir la ayuda a todos sus hijos: rico, pobre, no pobre, grandes, pequeños. Tienes razón en lo que tú dices y personalmente lo voy a tener muy en cuenta, pero yo quiero aprobar señor Alcalde y compañeros, todos los puntos, porque todos los ecuatorianos y todos los guayaquileños tienen derecho, no sin dejar sentado antes que tú tienes razón en esta posición, porque ese dinero puede servir, pero este otro dinero va a traer más dinero de esos 40 mil dólares, estoy muy seguro, va a decuplicar esa cantidad en esta exposición artística que realiza esta compañía, específicamente en el punto 5.5. Yo mociono porque se aprueben todos los numerales de este punto cinco del orden del día”.- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** “Quiero dejar en claro en el punto donde habla sobre el apoyo a la diseñadora, no es a la diseñadora Doumet, sino a la propuesta presentada que ha tenido el reconocimiento internacional de

muchos países, entre otros Estados Unidos, Suiza y países de América Latina, con mucho reconocimiento en tema de moda y diseño, que no es otra cosa sino la atracción también turística que genera oportunidades y trabajo. Adicional, quiero decirles que participan 75 artistas nuestros, pintores, artistas de arte plástico, que se involucran en esta exposición y que a su vez tienen la oportunidad de a través de los lienzos y telas, de vender sus obras de arte”.-

EL CONCEJAL NAVARRO: “Nadie está desconociendo esto y he pedido la palabra, que pensé que íbamos a quedarnos ahí en el punto, pero solamente quiero complementar. Conocemos el tema de la moda, sabemos hacia dónde va la tendencia, pero no hemos visto ni reconocido en la información dada si hay algún fondo benéfico propuesto por la diseñadora. Sabemos que también ha hecho el lanzamiento de sus productos, lo sabemos, lo celebramos, pero creemos que los fondos públicos y específicamente de este Municipio, van destinados a la comunidad, no veo directamente proporcional el aporte de este Municipio hacia la gente, como lo dijimos hace un momento, discapacitada o con problemas de inserción social”.-

LA CONCEJALA GONZÁLEZ: “Perdóneme mi querido Gustavo, yo creo que hay un poco de desconocimiento”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Por favor, con el debido respeto para usar la palabra, diríjase al Alcalde Concejala González y Concejal Navarro”.-

LA CONCEJALA GONZÁLEZ: “Permítame poder expresar, Alcalde. La exposición tiene un costo muy alto, nosotros somos parte nada más, una parte de esa gran exposición, es un mínimo frente a un máximo, generador de oportunidades, generador de trabajo y de exposición para nuestros talentos, nuestros artistas. No es la diseñadora que se va a favorecer de este aporte, esta exposición que ya tuvo éxito en Cuenca, en Quito y que ha tenido una gran conmoción internacional a nivel de medios que lo cubren, porque eso es lo más importante, viene gente de fuera. Cuando viene gente de fuera, esto genera turismo, trabajo y oportunidades. No es discrepancia mi querido Gustavo, es solamente dejar en claro lo que sí se tiene un poco de conocimiento y con respecto a la discapacidad y demás, aquí se hace mucha obra social en todos los aspectos, incluimos también en este tema de exposición y diseño, también a mujeres que han sido lamentablemente mutiladas de seno y que también están involucradas en esto, porque la mujer no deja de ser mujer porque pase procesos de discapacidad”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Simplemente dos precisiones. La primera formal, creo que para ahorrarnos dos votaciones sobre la misma moción, podemos simplemente considerar en el momento de votar el voto en contra en el punto 5.5 de los señores y señoras concejales que lo van a hacer y en el resto de seguro habrá unanimidad. De manera que eso nos ahorraría dos votaciones, con la anuencia de ustedes de carácter de procedimiento. El segundo tema, es otra precisión. Al menos desde que yo estoy en esta Alcaldía, el apoyo a los afroecuatorianos ha sido permanente, no nace de ninguna ley ni de ningún cumplimiento ni disposición alguna. Nace de la conciencia y de la comprensión de la multiculturalidad del pueblo ecuatoriano, de la nación ecuatoriana. De manera que aquí se ha apoyado aquello, al menos desde el 2000 y por otro lado, con las becas pasa lo mismo. No solamente hemos ido subiendo con las becas y seguiremos subiendo con las becas, hablemos por lo general de gente que sufre de violencia intrafamiliar, de discapacitación de algún tipo y en general de menores de escasos recursos. Es un tema que lo ha apoyado también, aunque no tiene nada que ver con el Municipio, indirectamente sí la Teletón por la vida, porque nosotros desde la Teletón, que es una institución privada, donamos dinero al Municipio, para que éste incremente el fondo de becas, simplemente con esa aclaración doble, prosiga señor Secretario a tomar votación”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación del punto cinco, en sus numerales uno, dos, tres, cuatro y seis: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor;

Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Josue Sánchez, Roberto Gilbert y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, en sus numerales uno, dos, tres, cuatro y seis, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS: 5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN UNIFICACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$15.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MÚSICA, DANZA Y GASTRONOMÍA AFRO “NUESTRA HERENCIA” EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2014: APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD. Y QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMUEVEN EL TURISMO DEL CANTÓN. 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$6.000.00 A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO “YO CORRO POR LA CRUZ ROJA, 7K” EL 1 DE JUNIO DE 2014 EN ESTA CIUDAD: CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL DEPORTE Y LA SALUD, PROMOVIDOS POR IMPORTANTES INSTITUCIONES, COMO AUTOGESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD. 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN MANGO DEL ECUADOR, QUE TIENE COMO OBJETO, APOYAR EL EVENTO DENOMINADO “V CONGRESO INTERNACIONAL DEL MANGO ECUATORIANO”, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$4.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN SU REALIZACIÓN EN ESTA CIUDAD EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014: CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS QUE NO SÓLO PROMUEVEN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SINO QUE TAMBIÉN PROMOCIONAN EL TURISMO HACIA EL CANTÓN. 5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS 36 INSTITUCIONES SELECCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN, QUE PARTICIPARÁN COMO ALIADAS ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO (2014) DEL PROYECTO “BECAS PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y DEPRIVACIÓN SOCIAL” RADICADOS EN EL CANTÓN, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR CONSIDERABLEMENTE LA COBERTURA ACTUAL DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON**

DISCAPACIDADES: VISUAL, AUDITIVA, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL, DISCAPACIDAD FÍSICA, AUTISMO, IMPEDIMENTOS MÚLTIPLES Y DE PRIVACIÓN SOCIAL EXTREMA; Y, 5.6. ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 29 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "FATTY" QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL APOYO ECONÓMICO COMPROMETIDO POR LA MUNICIPALIDAD AL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "FATTY", SERÁ TRANSFERIDO A LA CUENTA BANCARIA DEL EC. DIEGO MARURI MIRANDA, PRESIDENTE DE TAL INSTITUCIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, tome votación del punto 5.5, considerando los votos en contra".- EL SEÑOR PROSECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación respecto del punto 5.5.- ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 29 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "FATTY" que tiene por objeto establecer que el apoyo económico comprometido por la Municipalidad al Club Deportivo Especializado Formativo "FATTY", será transferido a la cuenta bancaria del Ec. Diego Maruri Miranda, Presidente de tal institución: Sra. Lídice Aldas Giler, en contra; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, en contra; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, en contra; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, en contra; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, en contra; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Josue Sánchez, Roberto Gilbert y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, en su numeral cinco, han votado a favor diez (10) Concejales y cinco (5) votos en contra de los Concejales Lídice Aldas Giler, Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, Ezio Bravo Ramírez, Carlos Luis Morales Benitez e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA DISEÑADORA OLGA DOUMET ELJURI Y O D TRADING COMPANY S.A. ODTRADESA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ECONÓMICA QUE POR UN MONTO DE US\$ 40.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "ISPIRATO CORPO". QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014 EN EL PALACIO DE CRISTAL DE GUAYAQUIL; APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ARTE Y DE LA CULTURA, QUE ADEMÁS FOMENTAN EL TURISMO Y PROMOCIONAN A GUAYAQUIL, PARA EL EFECTO, LA MUNICIPALIDAD POR INSTRUCCIONES DE LA DISEÑADORA OLGA DOUMET ELJURI TRANSFERIRÁ DICHO APORTE A O D TRADING COMPANY S.A. ODTRADESA, POR SER LA ENCARGADA DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA".- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el sexto punto del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la Comisión Legislativa para Calificación y Dictamen para**

Erección de Monumento y Denominación de Calles, Plazas y Otros lugares Públicos, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio, lo siguiente: **6.1. CDMC-MIMG-2014-06: DESIGNAR** con el nombre de **ARQ. JUAN VICTOR PÉNDOLA AVEGNO**, al parque de la ciudadela Alborada, etapa II, Mz. 0072, solar 35, con 4350 m2 de área, ubicado en la calle 16 NE, Agustín Freire Icaza y 5to Retorno 16 NE, Isla Marchena. **6.2. CDMC-MIMG-2014-07: DESIGNAR** con el nombre de **DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO**, al **parque de la Cooperativa Unión y Progreso**, en el sector Kennedy, limitado entre las manzanas 3, 4, 5 y 6 con 2.050 m2 de área, ubicado entre la calle 12A NO Alejandro Andrade Coello y el Callejón 12 NO Rosa Lince Sotomayor. **UBICAR** el futuro monumento al **SR. ROBERTO HAHN HEIDEN**, en el siguiente espacio de forma triangular, con 200,00 m2 de área: Entre la avenida 26 NO, Del Rotarismo y Transversal 26 NO, Miguel Aspiazú Carbo, en la ciudadela Urdesa. El futuro monumento, compartirá espacio con el monumento a Don Luis Hidalgo Febres-Cordero, en razón de la vastedad y amplitud del sitio. **DESIGNAR** con el nombre de **LUIS CHIRIBOGA PARRA**, al **Balneario, Laguna Artificial Sur**, implementado entre la calle 47A SO, Avenida 2, SO Dr. Sixto Durán Borrero y la Calle 48 SO Dr. Pío Jaramillo Alvarado, ubicado en la Ciudadela Municipal Coviem".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo y Consuelo Flores".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Para elevar este punto del orden del día y el respeto imperecedero a cada uno de ellos, y en lo particular a el reconocimiento a Don Jorge Zavala Baquerizo, me alegro por los familiares, de todos quienes hoy se le está haciendo dicho reconocimiento, a los familiares, presumo yo que deben sentirse muy satisfechos y más allá de este reconocimiento, en vida creo que recibieron y el reconocimiento general de toda una comunidad y de todo un país. Lo elevo a moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo. Concejales Flores y Roberto Gilbert".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Acogiendome a las palabras del compañero Baquerizo, le apoyo la moción en todos sus numerales".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Lo propio, resaltando dos segundos a alguien que no puede pasar desapercibido por nosotros, un hombre de deportes toda la vida, Don Luis Chiriboga Parra, hombre feliz, hombre bueno, un amigo a carta cabal, que seguramente nos está oyendo y dice ya es hora de que se acuerden de mí. Don Lucho en nombre de usted va ese balneario. Gracias Alcalde, muchas gracias a la Comisión, ahí va a vivir por siempre Don Lucho Chiriboga".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Apoyo de los concejales Alman, Navarro, Aldas, Morales, Pinto, yo creo que hay unanimidad, pero en todo caso, sírvase añadir mi voto, proclame el resultado y luego continúe con el punto número siete, que es el último del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Josue Sánchez, Susana González, María del Carmen Alman, Ezio Bravo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes, adicionándose el voto favorable del señor Alcalde de Guayaquil. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA ERECCIÓN DE MONUMENTO Y DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS**

LUGARES PÚBLICOS. CONFORME AL SIGUIENTE TENOR: 6.1. CDMC-MIMG-2014-06: DESIGNAR CON EL NOMBRE DE ARQ. JUAN VICTOR PÉNDOLA AVEGNO, AL PARQUE DE LA CIUDADELA ALBORADA, ETAPA II. MZ. 0072. SOLAR 35. CON 4350 M2 DE ÁREA. UBICADO EN LA CALLE 16 NE. AGUSTÍN FREIRE ICAZA Y 5TO RETORNO 16 NE. ISLA MARCHENA. 6.2. CDMC-MIMG-2014-07: DESIGNAR CON EL NOMBRE DE DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO, AL PARQUE DE LA COOPERATIVA UNIÓN Y PROGRESO, EN EL SECTOR KENNEDY. LIMITADO ENTRE LAS MANZANAS 3, 4, 5 Y 6 CON 2.050 M2 DE ÁREA. UBICADO ENTRE LA CALLE 12A NO ALEJANDRO ANDRADE COELLO Y EL CALLEJÓN 12 NO ROSA LINCE SOTOMAYOR. UBICAR EL FUTURO MONUMENTO AL SR. ROBERTO HAHN HEIDEN, EN EL SIGUIENTE ESPACIO DE FORMA TRIANGULAR, CON 200.00 M2 DE ÁREA: ENTRE LA AVENIDA 26 NO. DEL ROTARISMO Y TRANSVERSAL 26 NO. MIGUEL ASPIAZU CARBO, EN LA CIUDADELA URDESA, EL FUTURO MONUMENTO, COMPARTIRÁ ESPACIO CON EL MONUMENTO A DON LUIS HIDALGO FEBRES-CORDERO, EN RAZÓN DE LA VASTEDAD Y AMPLITUD DEL SITIO. DESIGNAR CON EL NOMBRE DE LUIS CHIRIBOGA PARRA, AL BALNEARIO, LAGUNA ARTIFICIAL SUR, IMPLEMENTADO ENTRE LA CALLE 47A SO, AVENIDA 2, SO DR. SIXTO DURÁN BARRERO Y LA CALLE 48 SO DR. PÍO JARAMILLO ALVARADO, UBICADO EN LA CIUDADELA MUNICIPAL GOVIEM.- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el séptimo punto del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-006** de fecha 13 de agosto de 2014 respecto a la aprobación de 44 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2014-6577.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0147-004-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 24 SO entre Avs. 26 SO y 27 SO, en un área de **103,31 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ROBERTO XAVIER LARA VÁSQUEZ.-2.-SMG-2014-6573.-COMPRAVENTA DE 43,36m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 20-0022-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 38SO (Geo Chambers) y Eje N-S (Avenida Quito), considerándose el avalúo de **USD\$96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARTHA PIEDAD MÉNDEZ ORDOÑEZ.- 3.- SMG-2014-6574.-COMPRAVENTA DE 138,09m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 86-0369-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48SO entre Av. 25 SO y 1° Peatonal 25 SO, Cooperativa Un Techo para los Hombres, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **VALENTÍN LORENZO PÉREZ CASTILLO.-4.-SMG-2014-6575.-COMPRAVENTA DE 50,00m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 22-0012-021**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 41A SE entre Av. 9 SE y Av. 7 SE, considerándose el avalúo de **USD\$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ROCÍO DÍAZ VILLACÍS Y HARRY SUN SORIA LAMAN.-5.-SMG-2014-6576.-COMPRAVENTA DE 25,11m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-0770-006**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Colinas de la Alborada, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **KLEVER HERMENEGILDO SÁNCHEZ**

AMADOR.- TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 6.- SMG-2014-6557.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Vulcanizadora, taller y ventas de baterías), del solar signado con código catastral No. 60-2170-02, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19H NO entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Ficoa de Montalvo, en un área de 151,42 m², a favor de los cónyuges ROSA TERESA OLMEDO RODRÍGUEZ y JULIAN FERNÁNDEZ BUÑAY. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03468 del 25 de febrero del 2014.- 7.- SMG-2014-6559.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 60-2351-043, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de 125,87m², a favor del señor OCTAVIO ENRIQUE SOLEDISPA CASTRO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8467 del 12 de mayo del 2014.- 8.-SMG-2014-6570.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa), del solar signado con código catastral No. 91-3600-012, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Proletarios sin Tierra 2, en un área de 230,06m², a favor de la CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7343.- 9.-SMG-2014-6583.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 57-0127-005, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Los Vergeles, Lámina 4, en un área de 159,16m², a favor de los cónyuges PEDRO PILCO LEMA y AMALIA CHACAGUASAY GUAPI. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-03480.- 10.-SMG-2014-6566.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lubricadora), del solar signado con código catastral No. 200-0041-005-2, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de 508,35 m², a favor de los cónyuges JUAN DE LA CRUZ GARABI CHANCAY y JESÚS NATIVIDAD DEL VALLE BENITEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5935 del 02 de abril del 2014.-11.-SMG-2014-6564.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. 57-1256-010, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10 D, en un área de 217,17m², a favor de la señora MARÍA LUCÍA GADBAY PAGUAY. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-02662 del 11 de febrero del 2014.- 12.- SMG-2014-6561.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz), del solar signado con código catastral No. 91-2005-008, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 14 SE y Peatonal, Pre-Cooperativa 25 de Junio, en un área de 1.307,38m², a favor de la señora GILMA JUDITH MONROY MÉNDEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03393.- 13.- SMG-2014-6562.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 97-2164-014, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Nueva Prosperina, Lámina 8, en un área de 102,92m², a favor de la señora MIRIAM MARITZA ANGULO VILLOTA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8373 del 09 de mayo del 2014.-14.-SMG-2014-6563.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 58-1560-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de 95,65 m², a favor de los cónyuges FRANCISCA YOVANA ARMIJOS CELI Y GILVER HIGINIO OTUNA DÍAZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5398 del 26 de marzo del 2014.-15.- SMG-2014-6569.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 58-4882-012, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre

Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 1, en un área de **220,62m²**, a favor de los señores **LUIS ALFREDO DUCHI ÑAMO y ANA LUCÍA MOROCHO MOROCHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8410 del 12 de mayo del 2014.- **16.- SMG-2014-6558.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1003-08**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor del Norte, en un área de **117,42m²**, a favor del señor **GILBERTO SEME ZAVALA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05375 del 26 de marzo del 2014.-**17.- SMG-2014-6560.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3023-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa III, en un área de **106,16 m²**, a favor de los cónyuges **HUMBERTO YAGUACHI ILLICACHI y MARÍA BEATRIZ GUACHILEMA CACHUPUD**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5214 del 24 de marzo del 2014.- **18.- SMG-2014-6568: COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda de Víveres)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2204-010**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el 4° Paseo 19F NO y 2 Peatonal 38D NO, Pre-Cooperativa 4 de Marzo, en un área de **73,25 m²**, a favor de la señora **FAVIOLA ISOLINA JARAMILLO LUZON**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05204 del 24 de marzo del 2014.- **19.-SMG-2014-6567.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3448-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral IV, en un área de **335,92 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL ENRIQUE PONCE CONFORME y JENNY MARCELINA SILVA LUCIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03531 del 25 de febrero del 2014.-**20.-SMG-2014-6571.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0407-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Nueva Esperanza, en un área de **1.589,50 m²**, a favor de la **SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-3140 del 19 de febrero del 2014.-**21.-SMG-2014-6572.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1176-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 22 NO y Pública, Pre-Cooperativa Guerreros del Fortín, en un área de **202,89m²**, a favor de la señora **DIVINA MERCEDES VARGAS MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6069 del 4 de abril del 2014.- **22.- SMG-2014-6553.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0776-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24A NO y 2° Peatonal 38 C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **105,91m²**, a favor de la señora **ALEXANDRA CECIBEL ANZULES DELGADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5936 del 02 de abril del 2014.- **23.- SMG-2014-6554.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 91-0211-020**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Juan X. Marcos, en un área de **89,80m²**, a favor de los cónyuges **DANIEL VICENTE GUADAMUD ZAMBRANO y MARCIA NOEMÍ LORENTI ZAMORA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7701 del 30 de abril del 2014.- **24.-SMG-2014-6555.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 97-2319-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 6, en un área de **160,54 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO PABLO TOCTO MACAS y RUTH ABIGAIL MAJI CARRILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro

cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6074 del 04 de abril del 2014.-**25.-SMG-2014-6556.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1753-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa I, en un área de **249,08m²**, a favor de la señora **SARA ISABEL GRANADOS SANTOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6965 del 16 de abril del 2014.- **TRÁMITES DE REVOCATORIA:**

26.- SMG-2014-6578.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104030 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de noviembre del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 1701, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa El Trébol, Callejón y calle Pública, identificado con código catastral **No. 58-1701-005**, en un área de **78,00m²**, a favor de los cónyuges **MYRIAM DEL ROCÍO PONCE CHOEZ**, de estado civil casada.- **27.- SMG-2014-6579.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 130029 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de diciembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 1173, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 5, identificado con código catastral **No. 58-1173-001**, en un área de **240,00m²**, a favor del señor **OLIVA GONZALO VILLIGUA**.- **28.- SMG-2014-6580.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158162 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de febrero del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 2978, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-2978-018**, en un área de **115,73 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA ABIGAIL BANCHON TORRES y LORENZO URCISINO MARTINEZ MORA**. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

29.- SMG-2014-6584.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 21-0020-015**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 42A SE entre Pasaje 1A SE y Av. 1C SE (calles D entre Washington y México), área de **166,65 m²**, a favor de los señores **ODIL VICTORIO CAMPUZANO RÍOS y OLIVIA MAGDALENA ARANA PONTE**.-**30.- SMG-2014-6585.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0041-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO y Av. 32 SO (calle 23 y Camilo Destruge), esquina, área de **126,09 m²**, a favor de los señores **RAÚL VICENTE CAMPOVERDE MÉNDEZ, ELEOMIRA MERCEDES RODRÍGUEZ CALVA y ANTONELA JOHANNA CAMPOVERDE RODRÍGUEZ**.- **31.- SMG-2014-6581.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0117-076**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Callejón y calle Pública, área de **77,00 m²**, a favor de la señora **GLADYS HERMELINDA MORÁN DEL SALTO**.- **32.- SMG-2014-6582.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0274-008**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 10 SO entre calles 33 SO y 31 SO (calles Tungurahua entre El Oro y Bolivia), área de **218,44 m²**, a favor de los señores **GREGORIA LEOVA MENDOZA VILLAMAR y AGUSTÍN ALEJANDRO MENDOZA SALAZAR**.-**33.-SMG-2014-6594.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-287-004-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 18 SO entre Avs. 11 SO y 10 SO, área de **143,80 m²**, a favor de la señora **HERLINDA VICTORIA MORENO ZAVALA**.-**34.- SMG-2014-6595.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-090-09-2**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 4 SO entre calles 36 SO y 37 SO, área de **90,39 m²**, a favor de los cónyuges **ROSA BOLIVIA MENDOZA CARRASCO Y LUIS ARTURO CASTELO QUINTEROS**.- **35.-SMG-2014-6586.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0196-016**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38 SO entre Avs. 7 SO y 8SO, en un área de **74,76 m²**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO MORÁN TOMALÁ**.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN:** **36.-SMG-2014-6588.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Lubricadora y Tienda), del solar de código catastral **No. 97-1154-001**, ubicado en la calle 22 NO entre calles Pública y Pública, en un área de **675,96,40 m²**, a favor de los cónyuges **LEIDA RAMONA LOOR BALAREZO y PEDRO GONZALO ZAMBRANO VELÁSQUEZ**. La **modificación**

debe darse en el área del predio, sustituyéndose **675,96,40 m²** por **675,96 m²**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, observación hecha según memorando DT-LT-2014-4617, agregado al expediente.- **37.- SMG-2014-6593.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M.I. CONCEJO CANTONAL EL 17 DE JUNIO DEL 2004**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **54,00 m²** de Excedente del solar identificado con código catastral **No. 90-1177-006**, ubicado en 3° Callejón 16 NE, esquina, Ciudadela Acuarela, parroquia urbana Tarquí, a favor de los cónyuges **NAPOLEÓN ALEJANDRO CAMPODÓNICO HURTADO y ÁNGELA MARÍA MORENO ORTIZ**. La **modificación** en mención debe darse en virtud de haberse otorgado Escritura Pública de Compraventa del indicado solar en la Notaría Décima Sexta del cantón el 16 de octubre del 2013, por los cónyuges **NAPOLEÓN ALEJANDRO CAMPODÓNICO HURTADO y ÁNGELA MARÍA MORENO ORTIZ**, a favor del señor **WASHINGTON DANIEL HAGO MENDIZABAL**, la cual se ha inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de diciembre del 2013, por lo que es a favor de éste que debe aprobarse la compraventa de excedente del solar, por ser el nuevo dueño del inmueble. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 38.-SMG-2014-6587.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 001312 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de agosto de 1993**, cuya protocolización notarial se inscribió en el Registro de la Propiedad el 3 de octubre de 1994, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24 de la manzana No. 84, parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa Florida 1, calles Tulipanes y Primera, en un área de 136,50 m², identificado con código catastral **# 91-1052-024**, a favor de los señores **GLADYS MONSERRATE ESPAÑA RIVERA y EDUARDO ARVELGIS D.** La **rectificación** requerida debe darse en los apellidos del coadjudicatario, debiéndose sustituir **ARVELGIS** por **ARBELÁEZ** y **D.** por **DOMÍNGUEZ**, así como agregarse **Gonzalo** como su segundo nombre, para que en el documento rectificatorio conste **EDUARDO GONZALO ARBELÁEZ DOMÍNGUEZ**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 0901193219, cuya copia se ha agregado a foja 14 del proceso.- **39.- SMG-2014-6589.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 163449 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de junio del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6 de la manzana No. 151, parroquia rural Tenguel, ubicado en las calles Pública entre Pública y canal del Riego de Tierra, en un área de 213,38 m², identificado con código catastral **# 600-0151-006**, a favor de la señora **MARGARITA MARANKAS TSAMARAINT**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno de la adjudicataria, debiéndose sustituir **MARANKAS** por **NARANKAS**, para que en el documento rectificatorio conste **MARGARITA NARANKAS TSAMARAINT**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 1900222504, cuya copia se ha agregado a foja 2 del proceso. **40.- SMG-2014-6590.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 103.402 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 05 de noviembre de 1989**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre de 1991, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5 de la manzana No. 709, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Trigésima Sexta entre "CH" y "D", en un área de 182,57 m², identificado con código catastral **actual # 42-0753-005**, a favor de los Hnos. **Fanny, Benedicta, Carlos, Santos, Miguel, Bernarda y Roberto González Véliz**. La **rectificación** requerida debe darse a petición de la coadjudicataria **FANNY GONZÁLEZ VÉLIZ**, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose **VÉLIZ** por **SANTILLÁN** y se agregue a su nombre **DEL ROSARIO**, para que en el documento rectificatorio conste **FANNY DEL ROSARIO GONZÁLEZ SANTILLÁN**, de acuerdo con la Ficha de Filiación suscrita por el Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitida el 14 de enero del 2014, cuya copia se ha agregado al proceso a foja 13.- **41.- SMG-2014-6592.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158399 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de febrero del 2009**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de febrero del 2012, respecto del solar No. 3, manzana No. 3055, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 4, calles Pública y Pública, signado con código catastral **No. 58-3055-003**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,00 m; al Sur: solar No. 4 con 8,00 m; al Este: calle Pública con 15,00 m; y, al Oeste: solar No. 2 con 15,72 m; superficie de **121,44m²**, a favor de la señora **INÉS HERMENCIA BAQUE VENTURA**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 2 de marzo del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 2 con 16,70 m; al Sur: solar No. 4 con 16,60 m; al Este: calle Pública con

8,00 m; y, al Oeste: solar No. 5 con 8,00 m; superficie de **133,20m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **11,76m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.- **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 42.-SMG-2014-6591.-RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 103.174 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 19 de febrero de 1990**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de agosto de 1990, mediante la cual fue adjudicado el solar 1-A, manzana No. 991, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle "L" y Callejón Trigésimo, a favor de la señora **JOSEFINA DEL CONSUELO QUIROZ MONTES**. La resciliación debe darse "a petición de la adjudicataria, quien manifiesta su voluntad de que se deje sin efecto la mencionada Resolución de Adjudicación, por cuanto el predio a que se refiere no existe", lo cual se corrobora con oficio DUAR-AyR-2009-15365 y memorando DT-LT-AL-2012-3321, obrantes del proceso. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 43.-SMG-2014-6565.-MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 y 02 DE ENERO DEL 2014**, mediante las cuales en el primer caso se aprobó la Compraventa de 3,60 m² de Excedente del solar identificado con código No. **11-0021-015**, ubicado en la Av. 2 SO y calle 4 SO, parroquia urbana Tarqui, a favor de los señores **JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**. Y, en el segundo caso, se aprobó la Cancelación de Hipoteca del indicado solar a favor de los mismos ciudadanos. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del excedente de terreno a favor de los señores **JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY**, en virtud de haberse presentado Acta de Posesión Efectiva Pro Indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes por dejados por el causante señor **Marcelino Monroy Ruiz**, a favor de los mencionados señores, instrumento otorgado ante el Notario encargado Vigésimo Séptimo del cantón, el 26 de noviembre de 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de enero del 2013.- **44.- SMG-2014-6769.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL EL 08 DE AGOSTO DEL 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 71,34 m² de Excedente del solar identificado con código catastral No. **42-0012-010-01**, ubicado en la calle 28 SO y Av. 30 SO (calles Colombia y Vigésima Primera), parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de la señora **JANET DEL PILAR MÉNDEZ DUQUE**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del excedente de terreno a favor de las señoras **ANITA LUISA LUCÍA DUQUE PIZA y JANET DEL PILAR MÉNDEZ DUQUE**, en virtud de la información que trae el certificado del Registrador de la Propiedad, Delegado, en el sentido de que el 26 de febrero de 1991 se inscribió la División del solar realizada por los señores Félix Ángel Méndez y Fidel Isaías Rosales, asignándose el solar 10 al primero de los nombrados y el solar 10A al segundo, con sus respectivas cónyuges, según oficio No. 307 del 13 de junio de 1990 otorgado por la Municipalidad de Guayaquil. Cabe indicar que el señor **FÉLIX MÉNDEZ HIDALGO** adquirió el bien inmueble en estado civil casado con la señora **ANITA LUISA LUCÍA DUQUE PIZA**, según escritura pública otorgada por los cónyuges Julio Abril y Luz Benigna Espinoza, ante el Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, Notario del cantón, a la época, el 12 de marzo de 1969, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de junio de 1974".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los concejales Leopoldo Baquerizo, Josue Sánchez, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, María del Carmen Alman, Luis Murillo y Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde

Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Josue Sánchez, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, María del Carmen Alman, Luis Murillo y Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-006 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014 RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 44 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2014-6577: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0147-004-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 24 SO ENTRE AVS. 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 103.31 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO XAVIER LARA VÁSQUEZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6725 DEL 30 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2014-6573: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 43.36M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 20-0022-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 38SO (GEO CHEMBERS) Y EJE N-S (AVENIDA QUITO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96.00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PIEDAD MÉNDEZ ORDOÑEZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8794 DEL 30 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2014-6574: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 138.09M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0369-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48SO ENTRE AV. 25 SO Y 1° PEATONAL 25 SO, COOPERATIVA UN TECHO PARA LOS HOMBRES, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS**

PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR VALENTÍN LORENZO PÉREZ CASTILLO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6676 DEL 06 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2014-6575: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 50.00M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 22-0012-021, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 41A SE ENTRE AV. 9 SE Y AV. 7 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96.00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROCÍO DÍAZ VILLACÍS Y HARRY SUN SORIA LAMAN, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7165 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2014-6576: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 25.11M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0770-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR KLEVER HERMENEGILDO SÁNCHEZ AMADOR, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06187 DEL 5 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2014-6557: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VULCANIZADORA, TALLER Y VENTAS DE BATERÍAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2170-02, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19H NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FICOA DE MONTALVO, EN UN ÁREA DE 151.42 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA TERESA OLMEDO RODRÍGUEZ Y JULIAN FERNÁNDEZ BUÑAY, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03468 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014. EL

PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7163 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2014-6559: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2351-043, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, EN UN ÁREA DE 125.87 M², A FAVOR DEL SEÑOR OCTAVIO ENRIQUE SOLEDISPA CASTRO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8467 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06834 DEL 30 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2014-6570: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3600-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PROLETARIOS SIN TIERRA 2, EN UN ÁREA DE 230.06 M², A FAVOR DE LA CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7343. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7780 DEL 03 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2014-6583: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0127-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, LOS VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE

159.16 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO PILCO LEMA Y AMALIA CHACAGUASAY GUAPI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-03480. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4768 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2014-6566: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0041-005-2, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 508.35 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN DE LA CRUZ GARABI CHANCAY Y JESÚS NATIVIDAD DEL VALLE BENITEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5935 DEL 02 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7162 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2014-6564: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1256-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10 D, EN UN ÁREA DE 217.17 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUCÍA GADBAY PAGUAY, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02662 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7361 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2014-6561: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN

FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER AUTOMOTRIZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2005-008, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 14 SE Y PEATONAL, PRE-COOPERATIVA 25 DE JUNIO, EN UN ÁREA DE 1.307,38 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GILMA JUDITH MONROY MÉNDEZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03393. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6748 DEL 30 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2014-6562: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2164-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 102,92 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM MARITZA ANGULO VILLOTA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8373 DEL 09 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7748 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2014-6563: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1560-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 95,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCA YOVANA ARMIJOS CELI Y GILVER HIGINIO OTUNA DÍAZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5398 DEL 26 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7750 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2014-6569: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4882-012. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2. LÁMINA 1. EN UN ÁREA DE 220.62 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ALFREDO DUCHI NAMO Y ANA LUCÍA MOROCHO MOROCHO. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0.59 (CERO 59/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8410 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06807 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2014-6558: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1003-08. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA FLOR DEL NORTE. EN UN ÁREA DE 117.42 M². A FAVOR DEL SEÑOR GILBERTO SEME ZAVALA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05375 DEL 26 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5068 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2014-6560: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3023-010. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA BALERIO ESTACIO. ETAPA III. EN UN ÁREA DE 106.16 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUMBERTO YAGUACHI ILLICACHI Y MARÍA BEATRIZ GUACHILEMA CACHUPUD. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5214 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6818 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2014-6568: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA DE VÍVERES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2204-010, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL 4° PASEO 19F NO Y 2 PEATONAL 38D NO. PRE-COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 73.25 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FAVIOLA ISOLINA JARAMILLO LUZON, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05204 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06805 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2014-6567: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3448-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL IV, EN UN ÁREA DE 335.92 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL ENRIQUE PONCE CONFORME Y JENNY MARCELINA SILVA LUCIO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03531 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7157 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2014-6571: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0407-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA ESPERANZA, EN UN ÁREA DE 1.589.50 M², A FAVOR DE LA SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-3140 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES

DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7760 DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2014-6572: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1176-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES 22 NO Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, EN UN ÁREA DE 202.89 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIVINA MERCEDES VARGAS MOREIRA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6069 DEL 4 DE ABRIL DEL 2014, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06835 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2014-6553: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0776-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 24A NO Y 2° PEATONAL 38 C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 105.91 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA CECIBEL ANZULES DELGADO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5936 DEL 02 DE ABRIL DEL 2014, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7156 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2014-6554: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0211-020, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JUAN X. MARCOS, EN UN ÁREA DE 89.80 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DANIEL VICENTE GUADAMUD ZAMBRANO Y MARCIA NOEMÍ

LORENTI ZAMORA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7701 DEL 30 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7167 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2014-6555: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2319-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 6, EN UN ÁREA DE 160.54 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO PABLO TOCTO MACAS Y RUTH ABIGAIL MAJI CARRILLO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6074 DEL 04 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6150 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2014-6556: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, ETAPA I, EN UN ÁREA DE 249.08 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SARA ISABEL GRANADOS SANTOS, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6965 DEL 16 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6149 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2014-6578: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104030 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 1701, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL TREBOL, CALLEJÓN Y CALLE PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1701-005, EN UN ÁREA DE 78.00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MYRIAM DEL ROCÍO PONCE CHOEZ, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-6935 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2014-6579: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 130029 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 1173, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 5, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1173-001, EN UN ÁREA DE 240.00 M², A FAVOR DEL SEÑOR OLIVA GONZALO VILLIGUA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06548 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2014-6580: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158162 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE FEBRERO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 2978, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2978-018, EN UN ÁREA DE 115.73 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA ABIGAIL BANCHON

TORRES Y LORENZO URCISINO MARTINEZ MORA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06550 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2014-6584: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0020-015, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 42A SE ENTRE PASAJE 1A SE Y AV. 1C SE (CALLES D ENTRE WASHINGTON Y MÉXICO), ÁREA DE 166.65 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ODIL VICTORIO CAMPUZANO RÍOS Y OLIVIA MAGDALENA ARANA PONTE, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06533 DEL 09 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2014-6585: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0041-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO Y AV. 32 SO (CALLE 23 Y CAMILO DESTRUGE), ESQUINA, ÁREA DE 126.09 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL VICENTE CAMPOVERDE MÉNDEZ, ELEMIRA MERCEDES RODRÍGUEZ CALVA Y ANTONELA JOHANNA CAMPOVERDE RODRÍGUEZ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 24.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07183 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2014-6581: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE

CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0117-076. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLEJÓN Y CALLE PÚBLICA. ÁREA DE 77.00 M². A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS HERMELINDA MORÁN DEL SALTO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06551 DEL 09 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2014-6582: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0274-008. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE CALLES 33 SO Y 31 SO (CALLES TUNGURAHUA ENTRE EL ORO Y BOLIVIA). ÁREA DE 218.44 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES GREGORIA LEOVA MENDOZA VILLAMAR Y AGUSTÍN ALEJANDRO MENDOZA SALAZAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07205 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2014-6594: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-287-004-01. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA CALLE 18 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 10 SO. ÁREA DE 143.80 M². A FAVOR DE LA SEÑORA HERLINDA VICTORIA MORENO ZAVALA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06919 DEL 18 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2014-6595: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-090-09-2. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA AV. 4 SO ENTRE CALLES 36 SO Y 37 SO. ÁREA DE 90.39 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA BOLIVIA MENDOZA CARRASCO Y LUIS ARTURO CASTELO QUINTEROS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE

USD \$ 54.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-8436 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2014-6586: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0196-016, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8SO, EN UN ÁREA DE 74.76 M². A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MORÁN TOMALÁ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07177 DEL 12 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2014-6588: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA Y TIENDA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1154-001, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 675.96.40 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LEIDA RAMONA LOOR BALAREZO Y PEDRO GONZALO ZAMBRANO VELÁSQUEZ, LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 675.96.40 M² POR 675.96 M², QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. OBSERVACIÓN HECHA SEGÚN MEMORANDO DT-LT-2014-4617. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2014-6593: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO CANTONAL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 54.00 M² DE EXCEDENTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-1177-006, UBICADO EN 3° CALLEJÓN 16 NE, ESQUINA, CIUDADELA ACUARELA, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NAPOLEÓN ALEJANDRO CAMPODÓNICO HURTADO Y ÁNGELA MARÍA MORENO ORTIZ, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE OTORGADO ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL INDICADO SOLAR EN LA NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN EL 16 DE OCTUBRE DEL 2013, POR LOS CÓNYUGES NAPOLEÓN ALEJANDRO CAMPODÓNICO HURTADO Y ÁNGELA MARÍA MORENO ORTIZ, A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON DANIEL HAGO MENDIZABAL, LA CUAL SE HA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2013, POR LO QUE ES A FAVOR DE ÉSTE QUE DEBE APROBARSE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DEL SOLAR, POR SER EL NUEVO DUEÑO DEL INMUEBLE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06093, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2014-6587: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 001312 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE AGOSTO DE 1993, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL SE INSCRIBIÓ EN EL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE OCTUBRE DE 1994. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24 DE LA MANZANA NO. 84, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLORIDA 1, CALLES TULIPANES Y PRIMERA, EN UN ÁREA DE 136.50 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 91-1052-024. A FAVOR DE LOS SEÑORES GLADYS MONSERRATE ESPAÑA RIVERA Y EDUARDO ARVELGIS D. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS APELLIDOS DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR ARVELGIS POR ARBELÁEZ Y D. POR DOMÍNGUEZ, ASÍ COMO AGREGARSE GONZALO COMO SU SEGUNDO NOMBRE, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE EDUARDO GONZALO ARBELÁEZ DOMÍNGUEZ, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0878193219, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 14 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4611 DEL 5 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2014-6589: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 163449 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6 DE LA MANZANA NO. 151, PARROQUIA RURAL TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CANAL DEL RIEGO DE TIERRA, EN UN ÁREA DE 213.38 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 600-0151-006, A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA MARANKAS TSAMARAIN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA ADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR MARANKAS POR NARANKAS, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARGARITA NARANKAS TSAMARAIN, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1900222504, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 2 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-04839 DEL 02 DE MAYO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2014-6590: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 103.402 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1989, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5 DE LA MANZANA NO. 709, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES TRIGÉSIMA SEXTA ENTRE "CH" Y "D", EN UN ÁREA DE 182.57 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL # 42-0753-005, A FAVOR DE LOS HNOS. FANNY, BENEDICTA, CARLOS, SANTOS, MIGUEL, BERNARDA Y ROBERTO GONZÁLEZ VÉLIZ, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DE LA COADJUDICATARIA FANNY GONZÁLEZ VÉLIZ, A FIN DE QUE SE CORRIJA SU APELLIDO MATERNO, SUSTITUYÉNDOSE VÉLIZ POR SANTILLÁN Y SE AGREGUE A SU NOMBRE DEL ROSARIO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FANNY DEL ROSARIO GONZÁLEZ SANTILLÁN, DE ACUERDO CON LA FICHA DE FILIACIÓN SUSCRITA POR EL DELEGADO DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EMITIDA EL 14 DE ENERO DEL 2014, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA 13. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4618 DEL 5 DE MAYO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2014-6592: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158399 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE FEBRERO DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 29 DE FEBRERO DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 3055, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3055-003, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8.00 M: AL SUR: SOLAR NO. 4 CON 8.00 M: AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 15.00 M: Y, AL OESTE: SOLAR NO. 2 CON 15.72 M: SUPERFICIE DE 121.44 M². A FAVOR DE LA SEÑORA INÉS HERMENCIA BAQUE VENTURA, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE

TERRENOS Y SS.PP. EL 2 DE MARZO DEL 2013. POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 2 CON 16.70 M: AL SUR: SOLAR NO. 4 CON 16.60 M: AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8.00 M: Y AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 8.00 M: SUPERFICIE DE 133.20 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 11.76 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA. DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-1966 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2014-6591: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 103.174 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE FEBRERO DE 1990. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE AGOSTO DE 1990. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR 1-A. MANZANA NO. 991. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE "I" Y CALLEJÓN TRIGÉSIMO. A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA DEL CONSUELO QUIROZ MONTES. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE "A PETICIÓN DE LA ADJUDICATARIA. QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA MENCIONADA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR CUANTO EL PREDIO A QUE SE REFIERE NO EXISTE". LO CUAL SE CORROBORA CON OFICIO DUAR-AYR-2009-15365 Y MEMORANDO DT-LT-AL-2012-3321. OBRANTES DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-05285 DEL 09 DE MAYO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2014-6565: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y 02 DE ENERO DEL 2014. MEDIANTE LAS CUALES EN EL PRIMER CASO SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 3.60 M2 DE EXCEDENTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 11-0021-015. UBICADO EN LA AV. 2 SO Y CALLE 4 SO. PARROQUIA URBANA TARQUI. A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, ANTONIO MONROY CHÁVEZ, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY. Y EN EL SEGUNDO CASO. SE APROBÓ LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL INDICADO SOLAR A FAVOR DE LOS MISMOS CIUDADANOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO MONROY CHÁVEZ, NELLY GUILLERMINA MONROY JARA, GERARDO OLMEDO LENIS MONROY, MERCEDES DE LOURDES CEDEÑO SÁNCHEZ, YOLANDA BELÉN ÁLAVA MONROY Y CLEMENCIA AMADA RAMÍREZ MONROY. EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES POR DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR MARCELINO MONROY RUIZ. A FAVOR DE LOS MENCIONADOS SEÑORES. INSTRUMENTO OTORGADO ANTE EL NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 08 DE ENERO DEL 2013. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5090 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2014-6769: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL EL 08 DE AGOSTO DEL 2013. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 71.34 M2 DE EXCEDENTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0012-010-01. UBICADO EN LA CALLE 28 SO Y AV. 30 SO (CALLES COLOMBIA Y VIGÉSIMA PRIMERA). PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. A FAVOR DE LA SEÑORA JANET DEL PILAR MÉNDEZ DUQUE. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LAS SEÑORAS ANITA LUISA LUCÍA DUQUE PIZA Y JANET DEL PILAR MÉNDEZ DUQUE. EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN QUE TRAE EL CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. DELEGADO. EN EL SENTIDO DE QUE EL 26 DE FEBRERO DE 1991 SE INSCRIBIÓ LA DIVISIÓN DEL SOLAR REALIZADA POR LOS SEÑORES FÉLIX ÁNGEL MÉNDEZ Y FIDEL ISAÍAS ROSALES. ASIGNÁNDOSE EL SOLAR 10 AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y EL SOLAR 10A AL SEGUNDO. CON SUS RESPECTIVAS

CÓNYUGES. SEGÚN OFICIO NO. 307 DEL 13 DE JUNIO DE 1990 OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. CABE INDICAR QUE EL SEÑOR FÉLIX MÉNDEZ HIDALGO ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE EN ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA ANITA LUISA LUCÍA DUQUE PIZA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES JULIO ABRIL Y LUZ BENIGNA ESPINOZA, ANTE EL DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, NOTARIO DEL CANTÓN, A LA ÉPOCA, EL 12 DE MARZO DE 1969, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE JUNIO DE 1974. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6840 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- EL SEÑOR ALCALDE: "Con mi agradecimiento a los señores Concejales y Concejales presentes, así como a los ciudadanos que han concurrido, declaro clausurada esta sesión por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales en todos y cada uno de los puntos del orden del día, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 4 de septiembre de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL